CONTRATO DE OBRA No. SA - MC-005-2025

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y VARUOCCO GROUP SAS

Entre los suscritos, YEIMY ALEJANDRA RODRIGUEZ MONROY identificada con cedula de ciudadanía No 1.003.699.180 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa Municipal en Encargo, nombrada mediante la Resolución G No 037 del 30 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, **VARUOCCO GROUP S.A.S. NIT: 901.307.738-4,** representada legalmente por **BIAGGIO RUOCCO PACHECO,** identificado con cédula de ciudadanía No 80.133.771 de Bogotá D.c., se ha celebrado el presente contrato de Obra Pública, adjudicado mediante **Resolución C No. 24 de 18 de junio de 2025**, el cual se regirá por las normas de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993 y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA,** qué consiste en**:**

El proyecto busca de manera integral aumentar la capacidad de almacenamiento de agua contribuyendo a garantizar la disponibilidad del recurso hídrico, abasteciendo a las comunidades rurales del municipio en épocas de sequía, de igual manera permitirá conservar el caudal del río y rondas hídricas, conservando la biodiversidad del área, y generar conciencia de conservación y cuidado del recurso hídrico en la comunidad.

La construcción de sistemas de almacenamiento de agua, se conciben como una estrategia, encaminada a servir a las comunidades contribuyendo a la reducción del riesgo por desabastecimiento, así como a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, promover la regulación hídrica y aportar en la disminución de la carga por solicitudes de concesiones de agua, garantizando en primera medida la seguridad y la vida de los habitantes de las zonas donde serán construidos los sistemas de almacenamiento, señalizando de manera adecuada y ejecutando las obras necesarias para minimizar los riesgos de accidentes, teniendo en cuenta los casos que se han presentado durante los últimos meses en municipios de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá de personas que han perdido la vida al caer en reservorios que no contaban con la señalización adecuada.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.2 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la Alcaldesa del municipio de Simijaca, expidió el **Decreto 012 de 2025** del 22 de abril del 2025, así:

i) "(…) *Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión con código BPIN 2025257450001, denominado "Construcción de sistemas de almacenamiento de agua para la disponibilidad del recurso hídrico en el municipio de Simijaca Cundinamarca", con cargo a los recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías - SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible -Municipios, como se detalla a continuación:*

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2025257450001	Construcción de sistemas de almacenamiento de agua para la disponibilidad del recurso hídrico en el municipio de Simijaca Cundinamarca	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD FASE III	2025-2026	$307'688.770,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSOS**		**CRONOGRAMA MGA**		**VALOR**
SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible		2025-2026		$307'688.770,00

ii) *"(..) Designar como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión BPIN 2025257450001, denominado "Construcción de sistemas de almacenamiento de agua para la disponibilidad del recurso hídrico en el municipio de Simijaca Cundinamarca", al Municipio de Simijaca como se detalla a continuación:*

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2025257450001	Construcción de sistemas de almacenamiento de agua para la disponibilidad del recurso hídrico en el municipio de Simijaca Cundinamarca	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD FASE III	2025-2026	$307'688.770,00
FUENTES	**TIPO DE RECURSOS**		**CRONOGRAMA MGA**		**VALOR**
SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible		2025-2026		$307'688.770,00
ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA			Municipio de Simijaca		$ 279.717.064,00
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORIA			Municipio de Simijaca		$ 27.971.706,00

iii) "(…) *Ordenar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Simijaca, el registro de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión identificado con BPIN 2025257450001, denominado "Construcción de sistemas de almacenamiento de agua para la disponibilidad del recurso hídrico en el municipio de Simijaca Cundinamarca", así mismo, la asociación de las entidades ejecutoras en el aplicativo SUIFP-SGR. (...)"*

SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Que según el pliego de Las condiciones y características técnicas exigidas serán las establecidas en el anexo técnico, complementarias de las siguientes:

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD
1	**RESERVORIO EXCAVACIÓN**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	M2	200,56
1.2	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR PARA GENERACIÓN DE RESERVORIO, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE TALUDES.	M3	165,22
2	**IMPERMEABILIZACIÓN RESERVORIO**		

2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA PARA ZANJA PERIMETRAL Y DESCOLE	M3	2,90
2.2	RELLENO Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DE ZANJAS PERIMETRALES CON MATERIAL DEL SITIO PROVENIENTE DE EXCAVACIONES.	M3	1,90
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXTIL NIT 1800	M2	180,47
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOMENBRANA 30 MILS	M2	201,99
2.5	CONTORNO EN LONAS PERIMETRAL AL RESERVORIO LLENAS CON MATERIAL DE SITIO	Ml	45,00
2.6	IMPERMEABILIZACIÓN DESCOLE DE REBOSE CON GEOMEMBRANA 30 MILS	ML	5,00
3	**ESTRUCTURA DE CONTROL Y PROTECCIÓN RESERVORIO**		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIPON CERCA DE 5 HILOS, CON MALLA	Ml	57,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLISOMBRA AL 65%	M2	189,00
4	**CAPACITACIÓN**		
4.1	CAPACITACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS RESERVORIOS	UND	1,00

TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 325 expedido el pasado 07 de mayo de 2025**,** por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio, por el valor de $279.717.064,00.

Para cumplir con los pagos que por la adjudicación de esta Contratación Pública Igualmente se obliga a apropiar en las vigencias presupuestales subsiguientes, las sumas necesarias para atender el pago de este contrato. La entrega de las sumas de dinero que **EL MUNICIPIO** queda obligado a reconocer se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos, así como a los planes de trabajo e inversión vigentes en el contrato.

CUARTA: El **PLAZO DE EJECUCIÓN. Cuatro (04) meses,** contados a partir del Cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, una vez suscrita el Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el supervisor, el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

QUINTA: VALOR. El valor del presente contrato de obra es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($279.702.897,62 MCTE)**.

Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

Este proyecto será financiado con los recursos de la asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible asignados al municipio, por lo tanto su formulación, y ejecución se regirán bajo la normatividad del Sistema General de Regalías SGR, esto en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 2056 de 2020 que establece que *"Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiaran proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos dados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporación Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible".*

ANEXO 5 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

ÍTEM	DETALLE	UN	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
	I. OBRA RESERVORIOS				
1	**RESERVORIO EXCAVACIÓN**				
1.1	Localización y replanteo manual	m²	200,56	$ 8.413,00	$ 1.687.311,00
1.2	Excavaciones varias a máquina sin clasificar para generación de reservorio, nivelación y conformación de taludes	m³	165,22	$ 9.532,00	$ 1.574.877,04
2	**IMPERMEABILIZACIÓN RESERVORIO**				
2.1	Excavaciones manual en tierra para zanja perimetral y descole	m³	2,9	$ 47.161,00	$ 136.766,90
2.2	Relleno y compactación mecánica de zanjas perimetrales con material del sitio proveniente de excavaciones	m³	1,9	$ 10.601,00	$ 20.141,90
2.3	Suministro e instalación geotextil NT 1800	m²	180,47	$ 11.746,51	$ 2.119.892,66
2.4	Suministro e instalación geomembrana 30 mils	m²	201,99	$ 32.932,67	$ 6.652.070,01
2.5	Contorno en lonas perimetral al reservorio llenas con material de sitio	ml	45	$ 19.264,75	$ 866.913,75
2.6	Impermeabilización descole de rebose con geomembrana 30 mils	ml	5	$ 21.869,19	$ 109.345,95
3	**ESTRUCTURA DE CONTROL Y PROTECCIÓN RESERVORIO**				
3.1	Suministro e instalación cerca de 5 hilos, con malla	ml	57	$ 82.390,20	$ 4.696.241,40
3.2	Suministro e instalación de polisombra al 65%	m²	189	$ 6.181,99	$ 1.168.396,11
				SUBTOTAL (A)	**$ 19.031.957,00**
				CANTIDAD TOTAL DE RESERVORIOS (B)	**11**
SUBTOTAL I. OBRA RESERVORIOS (C =A*B)					**$ 209.351.527,00**
				ADMINISTRACIÓN 29,00%	$ 60.711.942,83
				IMPREVISTOS 1,00%	$ 2.093.515,27
				UTILIDAD 3,00%	$ 6.280.545,81
TOTAL I. OBRA RESERVORIOS (C =A+B)					**$ 278.437.530,91**
SUBTOTAL II. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
4.1	CAPACITACIÓN	UND	11	96.666,67	$ 1.063.333,37

IVA	19%	$ 202.033,34
	TOTAL	**$ 279.702.897,62**

Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

NOTA: Los valores unitarios de la propuesta económica, no deben superar los valores unitarios de cada ítem presentado en el presupuesto oficial de la convocatoria

BIAGGIO RUOCCO

Biaggio Ruocco Pacheco
C.C. 80.133.771
Representante Legal
Varuocco Group
Proceso de Contratación: No. SA-MC-005-2025

SEXTA: ANTICIPO. Para el presente contrato no será pactado anticipo.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

1.Un primer pago del 50% del valor del contrato contra avance de ejecución del objeto contractual e informe de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, previa aprobación de la Supervisión.

2. Un segundo pago al 90% del valor del contrato contra avance de ejecución del objeto contractual e informe de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, previa aprobación de la Supervisión.

3. Un ultimo pago del (10%) restante del valor del contrato que se cancelará una vez se suscriba y apruebe: acta de recibo final, Acta de Liquidación, factura correspondiente al Acta de Recibo Final aprobada, Informe de Final de Avance de Obra (Físico y Financiero), el cual deberá incluir las actas de autorización y compromiso, registro fotográfico de la obra y demás documentos que permitan evidenciar la ejecución total del contrato, Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, bitácora, manual de la obra, póliza de estabilidad actualizada y aprobada por la entidad, planos récord y demás que requiera el interventoría y/o supervisor del contrato.

Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas.

Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

EL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del contratista

1. Tramitar con diligencia los requerimientos de la Entidad en función del cumplimiento del contrato.
2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
4. El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato.

5. El contratista deberá tener un equipo técnico y profesional capacitado para realizar las actividades del contrato
6. El contratista se compromete a disponer inmediatamente lo requiera supervisor, de personal capacitado técnica y profesionalmente, para lo cual debe allegar los documentos que sustenten nivel profesional y experiencia del personal propuesto.
7. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Obligaciones específicas del contratista

1) Suscribir con diligencia y cuidado el Contrato.
2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
3) Suministrar y ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos.
4) Garantizar el suministro de los materiales de acuerdo con las necesidades del municipio, en el sitio que lo requiera y de la calidad.
5) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad.
6) Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
7) Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
8) Señalización de las obras a intervenir.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) El contratista se obliga a realizar los aportes que hubiera lugar de acuerdo al objeto del contrato
11) EL CONTRATISTA tomará todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.
12) EL CONTRATISTA deberá garantizar para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses, etc.)
13) EL CONTRATISTA suministrará todas las herramientas y equipos necesarios para el buen desarrollo de los trabajos.
14) Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas en la obra, las recomendaciones del supervisor del contrato y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Dicha acta deberá ser entregada con el acta de recibo final de obra.
15) Presentar informes de ejecución y de avance de cumplimiento del Cronograma de ejecución del contrato de obra, en este informe deberá ser ilustrado con pruebas fotográficas y físicas, además de ser presentado tanto en medio físico como magnético.
16) Hacer la limpieza de las áreas de construcción y zonas aledañas de todo material, durante la ejecución de la obra y una vez finalizado los trabajos.
17) Establecer sitios de acopio de sobrantes, de tal manera que no interfieren con la actividad del sector, haciéndose la remoción periódica para evitar acumulaciones de estos sobrantes. Al finalizar las obras deberá hacerse en cada una de ellas una limpieza general a total satisfacción del contratante.
18) Realizar al 100% de los trabajos contratados.
19) Utilizar las herramientas y los equipos adecuados para la realización de los trabajos contratados.
20) Al finalizar la obra el contratista deberá presentar un informe en medio físico y magnético detallado de la obra ejecutada.

El Municipio se obliga a:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7) Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9) Liquidar el contrato.
10) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores en convenciones colectivas. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL MUNICIPIO** fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por tales conceptos, tendrá el derecho a repetir contra **EL CONTRATISTA** por la cantidad pagada.

NOVENA: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización de la Alcaldesa Municipal. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar, sin autorización expresa y escrita de la Alcaldesa Municipal y en los subcontratos deberá estipularse claramente que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato principal, bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, los subcontratistas no tendrán derecho alguno frente a **EL MUNICIPIO**, el cual podrá ordenar, mediante resolución, que **EL CONTRATISTA** ponga término a tales subcontratos.

DECIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por medio de una supervisión coordinada por la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO.** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y

siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. Dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los siguientes documentos: a) paz y salvo del SENA. b) póliza de estabilidad. Para la entrega de estos documentos **EL CONTRATISTA** dispone de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega o cumplimiento del objeto contractual. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por resolución motivada.

DECIMA TERCERA: MULTAS. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, **El MUNICIPIO** podrá imponerle las multas correspondientes, mediante resolución motivada, así: 1. Por mal uso del anticipo, si a ello hubiera lugar el diez por ciento (10%) de la suma mal utilizada, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. 2. Por no iniciar o reiniciar la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, por causas imputables al contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. 3. En las grandes partidas de pago o ítems mayores que presenten atraso superior al veinte por ciento (20%) de la obra programada para cada trimestre, se impondrán multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor básico de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de su obligación de ejecutar la

obra hasta su terminación, si **EL MUNICIPIO** lo considera conveniente. 4. Por no disponer del ingeniero residente en la obra, el contratista será sancionado con la suspensión de la misma, la cual sólo podrá ser reanudada cuando se dé cumplimiento a este requisito; la sanción para este caso, será la aplicación de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor básico del contrato, por cada día calendario que demore el cumplimiento de este requisito, una vez se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor. Las suspensiones ordenadas por tal motivo se entienden sin perjuicio del plazo pactado contractualmente. 5. Por cambios en los planos y/o especificaciones, sin previa autorización **DEL MUNICIPIO**, se impondrán multas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado contractualmente. 6. Por no suministrar oportunamente el equipo exigido en este pliego de condiciones y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, una multa diaria equivalente al cero derecho alguno frente a **EL MUNICIPIO**, el cual podrá ordenar, mediante resolución, que **EL CONTRATISTA** ponga término a tales subcontratos.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL MUNICIPIO**, si no se lograre acuerdo, interpretará mediante resolución debidamente motivada las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DECIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación se someterán a la decisión de tres (3) árbitros; el arbitramento será en derecho, y se regirá por las normas vigentes sobre la materia. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico se someterán a la decisión de expertos en la materia, designados directamente por las partes.

DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Declaradas la modificación, terminación o interpretación unilaterales del contrato y en el acto administrativo en el que se ordene, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio financiero inicial.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato de obra, se fija como domicilio el municipio de Simijaca Cundinamarca.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir, durante la ejecución del contrato, inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato de obra, previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA: GASTOS. El pago de impuestos y contribuciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato. Por tratarse de un contrato de obra pública por el sistema de precios unitarios, todos los gastos que demande la ejecución y preparación de los trabajos serán por cuenta del **CONTRATISTA,** por lo que **EL MUNICIPIO** no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos; por lo tanto serán por su cuenta, los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato de obra y que sean exigidos por todas las autoridades de las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se

realicen los trabajos. Se da por entendido que **EL MUNICIPIO** no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que **EL CONTRATISTA** obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo y derivados del contrato de obra. El Contratista deberá entonces pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SIMIJACA identificada con NIT: 899.999.384-2

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras</td><td>30% del valor final de las obras</td><td>5 años contados a partir de la entrega final de las obras</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses adicionales</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 3 años adicionales</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 salarios mínimos mensuales legales vigentes</td><td>Plazo del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SIMIJACA identificada con NIT: 899.999.384-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y alcaldía MUNICIPAL DE SIMIJACA identificada con NIT: 899.999.384-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo: EL CONTRATISTA manifiesta constituir y declarar el principio de indemnidad a favor del **MUNICIPIO** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÀUSULA DE INDEMNIDAD. Queda entendido que **EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de **EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos

VIGÉSIMA TERCERA:. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes, publicación a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia y aprobación de las partes, el presente documento se firmará, publicará y aprobará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LEIDY VILLAMIL Apoyo Jurídico y de Gestión de Contratación	Leidy Villamil	NATHALIA GUALTEROS ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	Nathalia Gualteros
Aprobado Electrónicamente			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
YEIMYN ALEJANDRA MONROY - Alcaldesa		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC	